CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. OMAR JULIÁN JULIÁN** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA **LIC. AMADITA HERRERA RIOS** GERENTE DE LA SUCURSAL 23 MORELOS, EN ADELANTE **"LA INSTITUCIÓN"** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **CAMINOS BIENESTAR,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. MOISES SALAZAR MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO **"CABIEN"**, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA LA "INSTITUCION"

I.1. QUE EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER SOCIAL, SIN FINES DE LUCRO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON PLENA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, FINANCIERA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN, SE RIGE POR LA LEY DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 1460 APROBADO POR LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DEL 15 DE ABRIL DE 2018, PUBLICADO EN EL NÚMERO EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018.

I.2. QUE EL LICENCIADO OMAR JULIÁN JULIÁN, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCIÓN II, 17 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN I DE LA LEY DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA; 7 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, VI Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, POR ENDE PUEDE OTORGAR CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS A LOS EMPLEADOS DE "CABIEN", CUYOS COBROS SE REALIZARAN VIA NÓMINA; CRÉDITOS QUE SE OTORGARÁN HASTA POR LOS MONTOS Y PLAZOS QUE REQUIERA EL TRABAJADOR ACREDITADO, DE ACUERDO A SUS CAPACIDADES Y NECESIDADES ECONÓMICAS, CON UNA TASA DE 1.9% A 2.0% MENSUAL DE INTERÉS ORDINARIO Y 3.0% MENSUAL MORATORIO.

I.3. QUE TIENE COMO UNO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES, ES OTORGAR CRÉDITOS CON INTERESES BAJOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.4. PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 703, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000.

II. DECLARA "CABIEN"

II.1 QUE **"CABIEN"** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3° FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SE RIGE POR LA LEY DE CAMINOS Y AEROPISTAS DEL ESTADO DE OAXACA, CONTENIDA EN LA ULTIMA REFORMA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 2326 APROBADO POR LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE 03 DE JULIO DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024.

II.2.- QUE EL INGENIERO MOISES SALAZAR MARTÍNEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO 2023, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 FRACCIONES V Y XX LA LEY DE CAMINOS Y AEROPISTAS DEL ESTADO DE OAXACA, CONTENIDA EN LA ULTIMA REFORMA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 2326 APROBADO POR LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE 03 DE JULIO DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024.

II.3.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EDIFICIO E RICARDO FLORES MAGÓN, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, PISO No. 01, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, C.P. 71257.

II.4.- QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO PARA ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES EN BENEFICIO DEL PERSONAL DE **"CABIEN",** A TRAVÉS DE CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS QUE SERÁN OTORGADOS POR EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, QUIEN OFRECERÁ CRÉDITOS CON INTERÉS BAJO EN COMPARACIÓN CON INSTITUCIONES CREDITICIAS DEL SECTOR PRIVADO.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

III.1 RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO SE MANIFIESTAN CONOCEDORES Y ACEPTAN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SIENDO SU TOTAL INTERES LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR LA ECONOMÍA DE LOS TRABAJADORES DE **"CABIEN",** A TRAVÉS DE CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS.

III.2 QUE UNA VEZ ACREDITADA Y RECONOCIDA RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES" ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTE EN REGULAR LA COORDINACIÓN ENTRE **"LA INSTITUCIÓN"** Y **"CABIEN",** PARA ESTABLECER LAS BASES, FORMAS, TÉRMINOS, PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y APERTURA DE CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS OTORGADOS POR LA **"INSTITUCIÓN"** A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE **"CABIEN".**

SEGUNDA: "LA INSTITUCIÓN" SE OBLIGA, DENTRO DE SUS MARGENES PRESUPUESTALES, A OTORGAR CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE **"CABIEN"** QUE REUNAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE LAS POLITICAS DE CRÉDITO DE LA **"INSTITUCIÓN"**, LAS QUE, PARA PODER DETERMINAR DICHAS CONDICIONES, REALIZARÁ UNA VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE CADA TRABAJADOR SOLICITANTE, CUYOS CRÉDITOS SERÁN FINIQUITADOS MEDIANTE DESCUENTOS EN PAGOS PARCIALES DE CAPITAL E INTERESES DE MANERA QUINCENAL A TRAVÉS DE DESCUENTOS VÍA NÓMINA.

TERCERA: "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE **"LA INSTITUCIÓN"** LE HARA SABER A LOS TRABAJADORES SOLICITANTES DE **"CABIEN"** QUE, PARA OBTENER EL BENEFICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO, DEBERAN ENTREGAR Y REQUISITAR ANTE LA SUCURSAL 23 "MORELOS", CON DOMICILIO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 703, ESQUINA MACEDONIO ALCALA, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000, DEPENDIENTE DE LA **"INSTITUCIÓN",** LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y COPIA:

A) REQUISITAR EL FORMATO DE SOLICITUD EXPEDIDO POR "LA INSTITUCIÓN".
B) IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR).
C) CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
D) GAFETE O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.
E) COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE (RECIBO DE AGUA, LUZ, TELEFONO O PREDIAL)
F) ORIGINAL DE LOS CUATRO COMPROBANTES OFICIALES DE PAGO SALARIAL QUE INDIQUEN LOS DESCUENTOS QUE SE LE APLICAN DERIVADO DE OTROS CRÉDITOS, Y
G) UN AVAL QUE DEBERÁ SER TRABAJADOR O TRABAJADORA DE CABIEN, CON LOS MISMOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS Y SIN SER PRÓXIMO A JUBILARSE.
H) CARTA DE AUTORIZACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL EMPLEADO, ASI COMO EL AVAL, A TRAVÉS DE LA CUAL, ÉSTOS AUTORICEN A **"CABIEN"** LA RETENCIÓN DE MANERA QUINCENAL E ININTERRUMPIDA DE LAS CANTIDADES PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO OTORGADO, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN DEL PRINCIPAL Y ACCESORIOS QUE SE GENEREN.

"LA INSTITUCIÓN" NO OTORGARÁ NINGÚN CRÉDITO A LOS TRABAJADORES DE **"CABIEN",** SI ESTOS NO CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE CONVENIO, RESERVANDOSE EN TODO CASO LA FACULTAD DEL OTORGAMIENTO CORRESPONDIENTE.

CUARTA: LOS CRÉDITOS QUE **"LA INSTITUCIÓN"** OTORGUE TENDRÁN LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE PLASMAN A CONTINUACIÓN, PUDIENDO VARIAR DICHAS CONDICIONES CONFORME A LOS ACUERDOS

APLICABLES EN ESTA MATERIA TOMADOS EN EL SENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OXACA:

- COSTO DE APERTURA DEL CRÉDITO: 0.0% SIN CARGO.
- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: 0.0% SIN CARGO.
- PLAZOS DESDE 12, 18, 24, 36 Y HASTA 48 MESES.
- TASA DE INTERÉS MENSUAL DE 1.9% SOBRE SALDOS INSOLUTOS
- 2% PARA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE CRÉDITO.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** ESTABLECEN QUE, EL SEGURO DE CRÉDITO NO ES UN SEGURO DE VIDA, YA QUE ÉSTE UNICAMENTE GARANTIZA EL CAPITAL PRESTADO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, POR LO QUE, EN CASO DE FALLECIMIENTO SOLO CUBRE LO QUE RESTE DEL CAPITAL PRESTADO Y EL UNICO BENEFICIARIO SERÁ EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

QUINTA.- UNA VEZ QUE, **"LA INSTITUCIÓN"** HAYA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, HARÁ LLEGAR A **"CABIEN"** LA PROPUESTA DEL CRÉDITO A OTORGAR, Y SOLICITARÁ UNA CERTIFICACIÓN DE PERCEPCIONES, MEDIANTE LA CUAL, **"CABIEN"** CERTIFICARÁ EL TOTAL DE LOS INGRESOS DE LA TRABAJADORA O TRABAJADOR SOLICITANTE, ASÍ COMO DE LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA QUE DETENTE DE OTRAS EMPRESAS CREDITICIAS, PENSIONES ALIMENTICIAS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, INCLUYENDO TAMBIÉN EL CÁLCULO DEL DESCUENTO DEL CRÉDITO QUE **"LA INSTITUCIÓN"** PRETENDE AUTORIZAR AL TRABAJADOR SOLICITANTE, POR LO QUE **"CABIEN"** SE OBLIGA A EXPEDIR DICHA CERTIFICACIÓN DE PERCEPCIONES A FAVOR DE **"LA INSTITUCIÓN"**, EN UN TÉRMINO DE TRES DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CRÉDITO A OTORGAR.

SEXTA.- UNA VEZ QUE, **"LA INSTITUCIÓN"** TENGA EN SU PODER LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA, PREVIO DICTAMEN DE APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROCEDERÁ A OTORGAR EL CRÉDITO Y CELEBRARÁ UN CONTRATO DE MUTUO CON LA O EL TRABAJADOR SOLICITANTE Y EL AVAL, POR EL MONTO DEL PRÉSTAMO A OTORGARSE, ESTABLECIENDOSE LOS MONTOS Y PLAZOS PARA SU PAGO; CONJUNTAMENTE CON DICHO CONTRATO LA TRABAJADORA O TRABAJADOR ACREDITADO Y EL AVAL, SUSCRIBIRÁN UN PAGARÉ A FAVOR DE **"LA INSTITUCIÓN"** QUE AMPARARA LA CANTIDAD PRESTADA Y LA TASA DE INTERÉS A QUE ESTARÁ SUJETO DICHO PRÉSTAMO; EL PAGARÉ SERÁ DE TIPO CASUAL Y EN CONSECUENCIA NO CONSTITUIRÁ NOVACIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA EL TRABAJADOR ACREDITADO Y EL AVAL DE **"CABIEN"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE, POR ALGUNA RAZÓN AJENA A LAS PARTES, LOS REFERIDOS TRABAJADORAS O TRABAJADORES NO PAGUEN EN EL PLAZO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CRÉDITOS QUE LE SEAN OTORGADOS, PAGARÁN A **"LA INSTITUCIÓN"** UN INTERÉS MORATORIO QUE SE SEÑALA EN EL CONTRATO DE MUTUO QUE CELEBRARÁ CON EL TRABAJADOR SOLICITANTE Y CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS QUE **"CABIEN"** PROPORCIONE.

SEPTIMA.- CORRESPONDE A **"LA INSTITUCIÓN"** ELABORAR EL REPORTE DE LAS RETENCIONES A EFECTUAR CON MOTIVO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS Y LO ENTREGARÁ A LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS DE **"CABIEN"** A MÁS TARDAR LOS DIAS 18 (DIECIOCHO) DE CADA MES, PARA QUE SEAN APLICADOS AL PAGO DEL SIGUIENTE MES (SIEMPRE Y CUANDO SE RECEPCIONE EN LA FECHA SEÑALADA), ANEXANDO LA RELACIÓN QUE CONTENGA LO SIGUIENTE:

A) NOMBRE COMPLETO;
B) RFC;
C) FOLIO O NÚMERO DE CRÉDITO;
D) LUGAR DE ADSCRIPCIÓN;
E) MONTO TOTAL DEL PRÉSTAMO OTORGADO;
F) CANTIDAD DE DESCUENTO QUINCENAL AL SALARIO DE LA TRABAJADORA O TRABAJADOR ACREDITADO;
G) EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO Y NÚMERO DE DESCUENTOS;
H) CERTIFICACIÓN;
I) COPIA DIGITAL DEL PAGARÉ.
J) NÚMERO UNICO DE EMPLEADO (NUE)

TAMBIÉN INFORMARÁ ACERCA DE LA CANCELACIÓN DE DESCUENTOS CON EL LISTADO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE **"CABIEN"** Y EN LAS FECHAS QUE DETERMINE CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS.

"CABIEN" FUNGIRÁ UNICAMENTE COMO RETENEDOR DE LAS CANTIDADES QUINCENALES INDICADAS POR **"LA INSTITUCIÓN"** POR LOS CRÉDITOS OTORGADOS Y HASTA EL PAGO TOTAL DEL CRÉDITO.

LAS RETENCIONES QUINCENALES QUE LLEVE A CABO **"CABIEN"** NO DEBEN REBASAR PREFERENTEMENTE DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MÍNMO DEL EMPLEADO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA ENTREGARÁ A **"LA INSTITUCIÓN"** A TRAVÉS DE CHEQUE, DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, LA CANTIDAD RETENIDA A LOS EMPLEADOS EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS POR DICHA SECRETARIA, POSTERIORES A LA FECHA EN QUE **"CABIEN"** PAGUE EL SALARIO A SUS EMPLEADOS. EN EL CASO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, LAS CANTIDADES RETENIDAS SERÁN DEPOSITADAS A LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A., **A NOMBRE:** MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA; **CUENTA BANCARIA:** 0190860298, **CUENTA CLABE:** 012610001908602987; **NÚMERO DE SUCURSAL:** 2675**; NOMBRE DE LA SUCURSAL:** GOBIERNO OAXACA; **NOMBRE DE PLAZA:** OAXACA DE JUÁREZ; DEBIENDO ANEXAR AL COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO EN ARCHIVO ELECTRÓNICO E IMPRESO, LA RELACIÓN CON EL NOMBRE Y EL IMPORTE RETENIDO DE CADA EMPLEADO PARA CONCILIAR Y APLICAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTE. EN LOS CASOS EN QUE EL MONTO TRANSFERIDO NO COINCIDA CON EL MONTO TOTAL DE LAS RETENCIONES SOLICITADAS, **"CABIEN"** INFORMARÁ LAS DIFERENCIAS QUE SE HAYAN PRESENTADO.

CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE, PARA EL CASO DE ALGUNA VARIACIÓN EN LOS DATOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"LA INSTITUCIÓN"** MEDIANTE OFICIO INFORMARÁ A **"CABIEN"** DE LOS DATOS QUE FUERON CAMBIADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICEN LAS TRANSFERENCIAS DE CONFORMIDAD CON LOS NUEVOS DATOS, PARA QUE SEAN APLICADOS AL PAGO DEL SIGUIENTE MES.

NOVENA.- EN CASO DE PAGO O LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL ADEUDO POR PARTE DEL TRABAJADOR ACREDITADO, **"LA INSTITUCIÓN"** SE COMPROMETE A INFORMAR POR ESCRITO Y DE MANERA INMEDIATA A **"CABIEN",** PARA QUE SUSPENDA LOS DESCUENTOS APLICADOS POR CONCEPTO DE PAGO DEL CRÉDITO, CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS ESTABLECIDO POR "CABIEN".

DÉCIMA.- "CABIEN" SE COMPROMETE A INFORMAR A **"LA INSTITUCIÓN"** LOS CASOS EN QUE SE ACTUALICE LA BAJA, LICENCIA DEFINITIVA, FALLECIMIENTO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE IMPIDA SEGUIR REALIZANDO LA RETENCIÓN AL EMPLEADO DE LAS QUINCENAS RESPECTIVAS.

EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR CAUSE BAJA O DEJARE DE LABORAR PARA **"CABIEN"** Y NO SE HAYA PAGADO TOTALMENTE EL CRÉDITO DE DICHO TRABAJADOR, **"LA INSTITUCIÓN"** INFORMARÁ A **"CABIEN"** EL NOMBRE DEL AVAL Y LA TABLA DE CÁLCULO DE ADEUDO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DESCUENTOS O AMORTIZACIONES PENDIENTES POR REALIZAR, ANEXANDO COPIA COTEJADA DEL DOCUMENTO SEÑALADO EN EL INCISO H DE LA CLAUSULA TERCERA, ASIMISMO "**CABIEN"** UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO DICHOS DATOS, SE OBLIGA A DESCONTAR VIA NÓMINA AL AVAL EL ADEUDO DEL TRABAJADOR ACREDITADO Y DICHOS DESCUENTOS ENTERARLOS A **"LA INSTITUCIÓN",** EN LA MISMA FORMA COMO LO HACIA CON EL DEUDOR PRINCIPAL.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS, EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE **"CABIEN",** PARA LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL SERVICIO.

PARA TAL EFECTO **"LA INSTITUCIÓN"** SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES:

A) UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE LOS ESPACIOS ASIGNADOS PARA SU VISITA DE PROMOCIÓN, ASÍ COMO LOS HORARIOS Y FECHAS AUTORIZADAS.

B) PRESENTARSE CON EXHIBIDORES O MODULOS MOSTRANDO LA IMAGEN OFICIAL DE "LA **INSTITUCIÓN".**

C) ATENDER LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS, DURANTE SU ESTANCIA EN EL INMUEBLE Y COMUNICAR SU SALIDA AL CONCLUIR SU ESTANCIA, y

D) ENVIAR A SU PERSONAL DEBIDAMENTE IDENTIFICADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE **"LA INSTITUCIÓN"** DESIGNA AL TITULAR DE LA SUCURSAL 23 "MORELOS", DEPENDIENTE DE **"LA INSTITUCIÓN",** COMO ENLACE CON **"CABIEN"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO; ASIMISMO, **"CABIEN"** DESIGNA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, QUIEN SE COORDINARÁ CON EL ENLACE ESTABLECIDO POR **"LA INSTITUCIÓN"** PARA EJECUTAR, APLICAR Y RESOLVER TODO LO CONCERNIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO. CUALQUIER CAMBIO QUE REALICEN **"LAS PARTES"** A ESTE RESPECTO, LA NOTIFICARÁN RESPECTIVAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA, PARA LOS EFECTOS DE CONTAR PERMANENTEMENTE CON LOS ENLACES ESTATUIDOS PARA LOS EFECTOS ANOTADOS.

DÉCIMA TERCERA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, EL CUAL COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y , DE SER NECESARIO, SERÁ REVISABLE ANUALMENTE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, PUDIENDO CUALQUIERA DE ELLAS DARLO POR TERMINADO MEDIANTE AVISO QUE SE REALIZARÁ POR ESCRITO; EN ESE CASO, EL PRESENTE CONVENIO DEJARÁ DE SURTIR SUS EFECTOS DOS MESES DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO, COMPROMETIENDOSE **"CABIEN"**, EN TAL SUPUESTO, A CONTINUAR REALIZANDO LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA DE LOS EMPLEADOS QUE ESTEN PENDIENES POR LIQUIDAR SUS CRÉDITOS CON **"LA INSTITUCIÓN"**, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS HASTA FINIQUITAR LOS MISMOS.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE EL CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y NO EXISTE ERROR, DOLO, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULARLO O RESCINDIRLO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE COVENIO, SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA Y, PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO A LOS QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

UNA VEZ QUE FUE LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "CABIEN"

C. ING. MOISÉS SALAZAR MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA INSTITUCIÓN"

LIC. OMAR JULIAN JULIÁN
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

C. NOEL GARCÍA ROJAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C. FAUSTO ADALBERTO MARTINEZ ENRIQUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C. ULISES SERRET LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE
CAMINOS Y AEROPISTAS DEL ESTADO DE
OAXACA

C. AMADITA HERRERA RIOS.
GERENTE SUCURSAL 23 MORELOS

C. VITALINA VELÁSQUEZ MIGUEL
SECRETARIA DE VIVIENDA Y PRESTAMOS DEL
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE
CAMINOS Y AEROPISTAS DEL ESTADO DE
OAXACA

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y CAMINOS BIENESTAR REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DE FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.